

VISTOS: Ord, C73 N° 2,509, de fecha 19 de agosto de 2021, del Ministerio de Salud, solicita la incorporación de cláusula de prómoga automática en los convenios para la ejecución de los programas de reforzamiento en atención primaria; Ord. N° 4.530, de fecha 20 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, mediante el cual informa la continuidad de los programas de reforzamiento en Atención Primaria de Salud para la anualidad 2023; Ord. N° 4.751, de fecha 30 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, mediante el cual informa los programas de reforzamiento de Atención Primaria de Salud, que incorporan y no incorporan modificaciones para el año 2023; Ley 21.516 que establece el presupuesto de la nación para el año 2023; D.F.L. N°1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2673/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N°140/2005, Decreto Exento N°15/2020, ambos del Ministerio de Salud; Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y lo previsto en la Resolución N°7 del 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la Republica; Artículo 9° del D.S. N°140/2004 y Decreto Exento N°34 de fecha 29 de marzo de 2022 ambos del Ministerio de Salud;

## **CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que, la ley de Presupuestos N°21.516, de fecha 20 de diciembre de 2022, que establece el presupuesto para el Sector Público para el año 2023, permite la prórroga automática de los convenios, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con los recursos disponibles.
- 2.- A través de resolución exenta N° 0610 de fecha 25 de febrero del año 2022, se aprobó el convenio suscrito del "Programa Sembrando Sonrisas", entre este Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Litueche, de fecha 2 de febrero de 2022, cuya continuidad para el año 2023 se declaró mediante la Resolución Exenta N° 0565 de fecha 3 de febrero del año 2023, de este Servicio.
- 3-. A su vez el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N°87 de fecha 2 de febrero de 2021 procedió a dar aprobación al **"Programa Sembrando Sonrisas"**, para el año 2023, de la misma forma a través de la Resolución Exenta N° 79 de fecha 3 de febrero de 2023, del citado Ministerio, aprobó el marco presupuestario del programa para el presente año.
- 5-. Qué, es procedente actualizar para el convenio referido en el numeral No.2 anterior, el marco presupuestario, dado que la continuidad del mismo ya ha sido declarada mediante el acto administrativo pertinente, sin que se registren variaciones en cuanto a los objetivos, componentes, estrategias, metas, modalidad de transferencia, mecanismo de evaluación y en general respecto de lo ya establecido en el convenio respectivo, así como en los lineamientos técnicos informados por el Ministerio de Salud, en consecuencia se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, sin perjuicio de lo anterior se hace presente:
- 5.1. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en esta Resolución se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por este Servicio de Salud O "Higgins para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.
- 5.2. El Servicio de Salud O "Higgins efectuará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud.



- 5.3. Es deber del Município cautelar y resguardar prolijamente que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del programa, se registren correctamente y en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación del programa, en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud y en los registros estadísticos mensuales (REM) establecidos por el Ministerio de Salud.
- 5.4. Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30, de la Contraloría General de la República. Las rendiciones de cuentas se deberán realizar mensualmente en la plataforma SISREC del mencionado Órgano de control, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en esta resolución, son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°13 de la aludida Resolución N° 30. Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.
- 5.5. Finalizado el período de vigencia de la presente Resolución, esto es el 31 de diciembre de 2023, el Municipio deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

## RESOLUCION:

- 1.- ASIGNASE, a la I. Municipalidad de Litueche, desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, la suma anual y única de \$ 1,319.360.- (Un Millon Trescientos Diecinueve Mil Trescientos Sesenta) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas para el año 2023.
- 2.- ESTABLEZCASE, para la presente anualidad 2023 la siguiente meta:



COMPONENTE	META COMUNAL ANUAL	N° beneficiarios	INDICADOR Y FORMULA DE	REGISTRO REM	INFORME MENSUAL	FINACIAMIENTO SUBTITULO 24
Componente I Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	190 N° niños /as a los cuales se les debe fomentar el Autocuidado en Salud Bucal y entregar un set de higiene oral para c/ niño/a de NTTY NT2	190	(N° de sets de higiene oral entregados a niños y niñas en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos en año actual ) x100	REM A09 Sección G.1 Programa sembrando sonrisas Educación individual con Nº de set de higiene oral entregados	Ingreso de información en plataforma Odonto APS de MINSAL y en Planilla de monitoreo Google Drive de Programa Odontológico del SS Libertador Genera! Bernardo O'Higgins.	\$ 1.319.360
Componente 2 Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	190 Realizar un Examen de salud bucal a niños/as de NT1 y NT2 de educación parvularia	190	(N° de niños /as con examen de salud bucal realizados/N° de niños /as examen de salud comprometidos año actual ) x 100	REAM A09 Sección G.1 Programa sembrando sonrisas Examen de salud oral		
Componente 3 Prevención individual especifica en población parvularia	190 Niños/as para realizar 2 Aplicaciones de flúor barniz al año a C/niño /a de NT1 y	190	(Nº de aplicaciones de flúor barniz a niños/as año actual /Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos al año actual x 2 )100	REAM A09 Sección G.1 Programa sembrando sonrisas Fluoración tópica Nº de aplicaciones de flúor		
TOTAL FINANCIAMIENTO						\$ 1,319,360

- 3.- TRANSFIERANSE, los recursos presupuestarios en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la presente resolución y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; y una segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año 2023, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa.
- 4.- TENGASE PRESENTE, que los fondos transferidos a la 1. Municipalidad, solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr, e indicadores, estrategias y beneficiarios legales, manteniéndose vigentes los derechos y obligaciones establecidos en el convenio original respectivo.



SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS. DIRECCION ATENCION PRIMARIA. JGB/GRC/NMR/NMV/DR.CGM/PAM.

5.- IMPUTESE, el gasto que irrogue la presente Resolución al ítem 24-03-298 del presupuesto del Servicio de Salud.

NOTIFIQUESE ANOTESE Y COMUNIQUESE

DIRECTOR (S) SERVICIO DE SAULO DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OF HIGGINS

## DISTRIBUCION:

- Ministerio de Salud- DIVAP
- I. Municipalidad de Litueche.
- Dirección Atención Primaria SSO
- Sub-Director de Recursos Físicos y Administrativos
- Sub-Dirección Médica
- Sub-Dirección Gestión y desarrollo de las personas
- Jefe Dpto. Jurídico
- Jefe Dpto. Auditoria



